



**Boletín N° 17366-15**

**PROYECTO DE LEY**

**De los Honorables Senadores señor Keitel, señora Órdenes, y señores Chahuán y Kusanovic, con la que inician un proyecto de ley que modifica la Ley de Tránsito, con el objeto de prohibir la detención o estacionamiento de vehículos motorizados en los lugares que indica, destinados a la carga de vehículos eléctricos**

**IDEA MATRIZ/OBJETIVOS:**

Garantizar que los propietarios de vehículos eléctricos tengan acceso confiable a la infraestructura especial de carga, manteniendo de esta forma la funcionalidad de las estaciones de carga, garantizando su disponibilidad para quienes la necesitan y evitando que agentes externos socaven la eficacia de la red de carga.

**FUNDAMENTOS:**

1° Que, un vehículo eléctrico es cero emisión, es decir, mientras está en movimiento no produce emisiones de gases ni partículas, lo que impacta directamente en mejorar la calidad de aire en las ciudades pues se disminuye la contaminación local. En Chile, 12 ciudades han sido declaradas como zonas saturadas en Material Particulado, siendo el sector transporte una de las principales preocupaciones para las autoridades. Mejorando la calidad del aire, se generan beneficios directos en salud y enfermedades respiratorias, principalmente en la población infanto-juvenil y en adultos mayores. Desde el año 2010 en adelante, el uso de vehículos eléctricos se ha extendido como respuesta al fenómeno del cambio climático e impulsado por los avances en las tecnologías de baterías de iones de litios (lithiumion battery), lo que ha disminuido considerablemente el costo de fabricación, haciéndolos más competitivos respecto aquellos de combustión interna.

2° Que, avanzar en la adopción masiva de medios de transportes eléctricos requiere una infraestructura de carga de vehículos adecuada, y junto a esto abordar aspectos



técnicos, regulatorios y de modelos de negocios para fomentar un ecosistema de vehículos eléctricos confiables en un país. Al respecto, Chile ha adquirido y ratificado acuerdos internacionales que plantean reducir emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y abordar los desafíos del Cambio Climático, a través de compromisos de mitigación que buscan reducir al 2030 la intensidad de emisiones en un 30% respecto a los niveles observados en 2007. Por lo que ha articulado una institucionalidad y objetivos claros para ello, lo que incluye la electromovilidad.

3° Que, en los últimos años, la adquisición de vehículos eléctricos ha ido al alza, con la búsqueda de medios de transporte más limpios con el medio ambiente. A este fenómeno, le acompaña la instalación de estacionamientos especiales con puntos de carga para vehículos eléctricos, los cuales en ocasiones son mal utilizados por usuarios de vehículos no-eléctricos. Esta problemática, nos conduce a la necesidad de regular la utilización de estos estacionamientos con puntos de carga para vehículos eléctricos, y establecer una multa como sanción a los vehículos no-eléctricos que utilicen estos estacionamientos especiales.

Esta medida tiene por objetivo garantizar que los propietarios de vehículos eléctricos tengan acceso confiable a la infraestructura especial de carga, manteniendo de esta forma la funcionalidad de las estaciones de carga, garantizando su disponibilidad para quienes la necesitan y evitando que agentes externos socaven la eficacia de la red de carga.

4° Que, una regulación y gestión eficaces de las estaciones de carga, son fundamentales para apoyar la transición hacia los vehículos eléctricos. Así, la multa a vehículos no-eléctricos que ocupen espacios de carga para vehículos eléctricos es una medida para promover el transporte sostenible.

Al implementar multas, las fuerzas del orden pueden establecer un efecto disuasorio que aliente a los conductores a respetar las áreas de carga designadas, lo que en última instancia conduce a una utilización más efectiva de la infraestructura de carga y a



menos disputas por estacionamiento.

5° Que, actualmente la legislación chilena no contiene una regulación a los estacionamientos con puntos de carga para vehículos eléctricos, haciendo necesario una norma que establezca multas para los usuarios que utilicen estos estacionamientos sin tener la necesidad de hacerlo, por ser usuarios de vehículos no-eléctricos. En ese sentido, tal como está regulado en el Código de Virginia (Estados Unidos), se puede establecer una pena de multa para aquellos vehículos que estén estacionados en estos estacionamientos especiales pero que no estén haciendo uso del conector de carga. Así mismo, se regula en otros Estados de los Estados Unidos

**PROYECTO DE LEY:**

Artículo 1°: Modificase el DFL 1 que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito de la siguiente forma:

Agregase un nuevo numeral 10 al artículo 154 del siguiente tenor:

“10.- De vehículos motorizados en estacionamientos de carga eléctrica cuyo uso es exclusivo para ese fin”



Este documento fue firmado electrónicamente, de acuerdo con la ley N° 19.799.

Nombre Carolina Arcil Campos

Cargo Oficial de Partes

Fecha firma 27-01-2025 14:53

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: c16e39d9-ca6c-4ce5-a130-02ee5cfd5317 en <https://ofpartes.senado.cl/docinfo>